



LIQUIDATORIO – SUCESIÓN INTESTADA

Radicado: 2021-00197

Demandante (s): JORGE IVAN BALLESTEROS SANCHEZ, PABLO ELIAS BALLESTEROS SANCHEZ y JUAN CARLOS BALLESTEROS en representación de su difunta madre LUZ MARINA BALLESTEROS SANCHEZ

Causante (s): MARINA BALLESTEROS DE SANCHEZ

CONSTANCIA: *la presente diligencias pasan en la fecha la Despacho del Señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase proveer.*

San Gil, 11 de octubre de 2021.

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil – Santander, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del término legal la parte actora presentó escrito para subsanar los defectos anotados en el auto que inadmitió la demanda, en razón a ello sería la oportunidad de admitir (o librar mandamiento de pago) el presente proceso, sin embargo se observa que no se subsanó a cabalidad la (s) falencia (s) enlistada (s) en la providencia aludida.

No se subsanó:

1. Los yerros enlistados en el numeral 2 del auto que inadmitió la demanda, comoquiera que si bien se allegó un documento que acredita el avalúo catastral del inmueble relicto (certificado de paz y salvo municipal), el avalúo otorgado al bien no cumple lo contemplado en el numeral 6 del artículo 489 del C.G.P. en concordancia con lo establecido por el artículo 444 ibídem.

Es pertinente señalar que en virtud de lo establecido por el artículo 444 del C.G.P. si el valor otorgado a un inmueble es el del avalúo catastral, este debe aumentarse en un 50%; como en el presente caso la parte convocante no lo hizo así, no queda de otra que negar la apertura del presente juicio de sucesión.

Por lo anterior, considera el Despacho que no se aclaró o subsano la falencia citada lo que da lugar a rechazar la demanda, de conformidad con el inciso 4 del artículo 90 ampliamente referido, por lo que se rechazara la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil - Santander**,

RESUELVE

PRIMERO: Negar al apertura de la presente demanda Liquidataria – Sucesión Intestada de la causante **MARINA BALLESTEROS DE SANCHEZ** (q.e.p.d.), instaurada a través de apoderado (a) judicial por **JORGE IVAN BALLESTEROS SANCHEZ, PABLO ELIAS BALLESTEROS SANCHEZ, y JUAN CARLOS BALLESTEROS** en representación de su difunta madre **LUZ MARINA BALLESTEROS SANCHEZ** (q.e.p.d.), en calidad de hijos de la causante, por lo anotado en la parte motiva.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
San Gil – Santander

LIQUIDATORIO – SUCESIÓN INTESTADA

Radicado: 2021-00197

Demandante (s): JORGE IVAN BALLESTEROS SANCHEZ, PABLO ELIAS BALLESTEROS SANCHEZ y JUAN CARLOS BALLESTEROS en representación de su difunta madre LUZ MARINA BALLESTEROS SANCHEZ

Causante (s): MARINA BALLESTEROS DE SANCHEZ

SEGUNDO: Hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez ejecutoriada, dejar las anotaciones correspondientes en el sistema de información **JUSITICA XXI**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Oficial Mayor. S.A.M.P.

Firmado Por:

Fredy Alexander Figueroa Mateus
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b996d827ac0cea8a72431fe6a5506b6f0bc31e74513a8d29af1fd1ef3064b6f0**
Documento generado en 13/10/2021 04:19:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>